

DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipo Doc. Id.	Nº Documento	Apellidos y Nombre

DATOS DEL REPRESENTANTE (Previamente acreditado art. 5 Ley 39/2015, 1 de octubre, LPAC)		
Tipo Doc. Id.	Nº Documento	Apellidos y Nombre

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (art. 14 Ley 39/2015, 1 de octubre, LPAC)*							
Tipo de Vía	Nombre Vía	Nº	Let.	Esc.	Piso	Puerta	
Provincia		Municipio			Código Postal		
Teléfono		Móvil	Correo Electrónico				

EXPONE
<p>En virtud del art. 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los art. 54, 68 y 70 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la/s persona/s firmante/s abajo, así como en la hoja de inscripción y/o modificación adjunta, declara/n que tiene/n su residencia habitual en el domicilio indicado en la citada hoja padronal del municipio de Barbate.</p>

SOLICITUD
<p>y por ello SOLICITA/N su inscripción y/o modificación padronal con los datos obligatorios y voluntarios recogidos en la hoja anexa, art. 57 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, manifestando su conformidad para que se proceda a la anulación, en el Padrón y en el Censo Electoral, de cualquier inscripción anterior que pudiera existir.</p>

DOCUMENTOS A APORTAR
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Hoja de inscripción y/o modificación.</u> (DESCARGAR) - <u>Anexos que correspondan.</u> (DESCARGAR) - Documentación acreditativa de la identidad. (DNI, NIE, pasaporte, etc.) - Documentación acreditativa de representación, en su caso. (en caso de menores Libro de Familia, etc.) - Documentación acreditativa del domicilio de residencia. (Escrituras, Contrato arrendamiento, Fra. de suministro, etc.) - En caso de modificación de datos personales, el documento que acredite tal modificación. (Titulo escolar, etc.) <p>Para mayor información consultar apartado 2 de la Resolución 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón de Habitantes.</p> <p>No obstante, la administración validará, consultará y/o recabará a través de las redes corporativas o de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, salvo que el interesado se oponga a ello expresamente, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC., en cuyo caso deberá motivarlo y aportar el documento justificativo correspondiente.</p> <p>Todas las personas firmantes quedan enteradas de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta solicitud o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, conforme al art. 392 del Código Penal.</p>

OBSERVACIONES

PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de empadronamiento en este municipio, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el registro electrónico de la administración.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será estimatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la citada norma..

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el art. 22 de la misma.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a a la dirección postal antes indicada.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

NO Autorizo a que la Administración pública pueda recabar la información legalmente requerida en el marco de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en otras Administraciones Públicas competentes

En Barbate a ____ de _____ de 20 ____

Firma,

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbate.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados al tratamiento "Padrón municipal de habitantes", cuyo responsable es el Ayuntamiento de Barbate, Plaza Inmaculada n.º 1, 11160 BARBATE (Cádiz), ante el cuál las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y otros. La finalidad del tratamiento es la gestión del Padrón municipal de habitantes, legitimada por la obligación de inscripción establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los datos no serán cedidos a terceros, exceptuando los casos establecidos en la normativa legal vigente, ni serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos de carácter personal relativa a este tratamiento en sede.barbate.es.